CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite Documentario
11 ABR 2025
RECIBIDO
Firma: Hora: 5:45

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA EL DIA NACIONAL DE LOS ANIMALES EN CONDICIÓN DE SERES SENSIBLES QUE NO TIENEN VOZ.

Los Congresistas de la República del Grupo Parlamentario **"ALIANZA PARA EL PROGRESO"**, que suscriben, a iniciativa de **MAGALY R. RUIZ RODRIGUEZ**, en uso de las facultades que les confiere el Artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y conforme a lo establecido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente Iniciativa Legislativa:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA EL DIA NACIONAL DE LOS ANIMALES EN CONDICIÓN DE SERES SENSIBLES QUE NO TIENEN VOZ

Artículo 1. Objeto de la Ley.

Se declara el 04 de octubre de cada año como el Día Nacional de los animales en condición de seres sensibles que no tienen voz, con el propósito de reivindicar los derechos del Animal – Declaración Universal de los Derechos del Animal, aprobada por la (UNESCO) y por la (ONU).

Artículo 2. Ámbito de Aplicación

La presente Ley es de aplicación en las entidades del sector público (gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales) y del sector privado, que efectúen actividades y proyectos orientados a la cultura y la protección animal.

Artículo 3. Objetivos del día de los animales en condición de seres sensibles que no tienen voz

3.1.- Propiciar espacios de encuentro y reflexión colectivas sobre la importancia de los derechos de los animales, como también la divulgación de la Ley de protección y bienestar animal.

3.2.- Promover practicas éticas en el tratamiento de los animales en diversas industrias, como la agricultura, la investigación científica, el entretenimiento y el comercio de mascotas, a fin de garantizar el bienestar animal.

3.3.- Organizar en las instituciones estatales del país actividades de promoción de hábitos de cuidado de los animales.

3.4.- Organizar conferencias, conversatorios, ferias, concursos, charlas de divulgación, entre otras actividades.

Artículo 4. Rectoría, Articulación y Coordinación

El Ministerio de Educación, como ente rector, promueve, articula y coordina las acciones y actividades del Día de los Animales en condición de Seres Sensibles que no tienen Voz, en colaboración con las entidades públicas y privadas.

Artículo 5. Financiamiento

Las acciones, actividades y proyectos que desarrollan para cumplimiento de la presente Ley, se financian con cargo a sus presupuestos institucionales, asignadas en las funciones Cultura y Educación, sin demandar recursos públicos adicionales.

Artículo 6. Informe Anual ante la Comisión de Cultura del Congreso de la Republica

El Titular del Ministerio de Educación, antes del 30 de marzo de cada año, presentará ante la Comisión de Cultura del Congreso de la Republica un informe anual detallando las actividades y logros alcanzados en el marco del "Dia Nacional de los Animales en Condición de Seres Sensibles que no Tienes Voz"

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: RUIZ RODRIGUEZ Magaly Rosmery FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/03/2025 09:37:34-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MARTICORENA MENDOZA Jorge Alfonso FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/04/2025 15:56:17-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ACUÑA PERALTA Maria Grimaneza FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/03/2025 16:53:15-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: GARCIA CORREA Idelso Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/04/2025 15:18:31-0500

Firmado digitalmente por: SOTO REYES Alejandro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/03/2025 16:03:30-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CAMONES SORIANO Lady Mercedes FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/04/2025 10:46:49-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: HEIDINGER BALLESTEROS Nelcy Lidia FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/04/2025 09:47:33-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. TÍTULO DE LA DISPOSICIÓN

Ley que declara el Día Nacional de los Animales en condición de Seres Sensibles que no tienen Voz.

II. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú 1993.
- Declaración Universal de los Derechos del Animal
- Ley N° 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal

III. Antecedentes

"En 1929, la Organización Mundial de Protección Animal proclamó el 4 de octubre como Día Mundial de los Animales, durante un congreso que tuvo lugar en Viena. Más tarde, en 1980, el papa Juan Pablo II designó a San Francisco de Asís como el santo patrón tanto de los animales como de los ecologistas. A partir de ese instante, ***la celebración ganó mayor relevancia a escala global****, incluyendo en muchos países la "bendición de las mascotas" como parte de las festividades*

El objetivo principal de este día es concienciar sobre los derechos de los animales y promover prácticas éticas y responsables en relación con ellos. Esto incluye el trato ético en granjas y laboratorios hasta la promoción de adopciones responsables y el cese de prácticas de caza deportiva."[1]

Teniendo en cuenta lo antes señalado, el objetivo central de esta celebración es sensibilizar a la sociedad sobre los derechos de los animales y promover un trato ético y responsable hacia ellos en todo el mundo.

En el caso del Perú, la conmemoración de esta fecha aún no ha logrado la visibilidad e impacto necesarios para fortalecer la conciencia ciudadana respecto a su importancia.

[1] National Geographic España "Porque se celebra el Dia Mundial de los Animales", visto el 27 de marzo de 2025 https://www.nationalgeographic.com.es/mundo-animal/cuando-y-por-que-se-celebra-dia-animales_20805

¿Qué países son los mejores y peores en bienestar animal?

Fuente: https://www.catorce6.com/2-uncategorised/18420-indice-de-proteccion-animal-2020

El Perú aún enfrenta dificultades para impulsar una cultura de protección y bienestar animal que responda a las exigencias y retos del contexto global actual.

En este escenario, se identifican dos factores clave que dificultan el progreso en esta materia. Primero, la falta de un marco normativo que articule de manera efectiva las acciones y proyectos tanto del sector público como del privado. Segundo, la elección de la fecha para la celebración del Día Mundial del Animal, cuyo propósito es generar conciencia a nivel internacional, en contraste con la instauración de un día nacional, el cual permitiría reforzar los valores culturales y éticos propios del país, consolidando así un mayor compromiso con el respeto y la protección de todas las formas de vida.

Ahora bien, debemos mencionar, que: *"El **Día del Animal** es una fecha conmemorativa en **Argentina** que se celebra cada **29 de abril** desde hace más de 100 años. Esta celebración tiene como objetivo concientizar a la población sobre la importancia de proteger y cuidar a los*

animales, así como promover su bienestar y respeto"[2], la cual tiene razones similares a la presente iniciativa legislativa.

IV. SUSTENTO

4.1.- Alto índice de maltrato animal.

En el Perú, los actos de violencia continúan ocurriendo y, de manera preocupante, han ido en aumento, especialmente contra seres que no pueden denunciar ni defenderse por sí mismos. Los informes evidencian una creciente frecuencia de agresiones hacia perros y gatos, tanto aquellos que tienen un cuidador como los que se encuentran en situación de abandono.

*"De acuerdo a información del Ministerio Público a la que accedió **Infobae Perú**, a nivel nacional, a lo largo del 2023, se registraron 1.686 denuncias por abandono y actos de crueldad contra animales domésticos y silvestres; sin embargo, el 58% de ellas (982) fueron archivadas, de forma preliminar o calificada.*

*Sin embargo, la información que más llamó la atención fue la brindada por el **Poder Judicial**, que reveló que, durante el último año, solo fueron 12 las sentencias dictadas por el delito de **maltrato cruel de animales**, tipificado en el artículo 450-A del **Código Penal**."*[3]

En este contexto, es importante destacar que atravesamos un período de inseguridad e incertidumbre, manifestado a través de diversas formas de violencia, las cuales se reflejan en acontecimientos impactantes que generan preocupación y conmoción. Un ejemplo de ello es el caso de Dachi, donde:

Fuente: Peru21

[2] Ámbito "Día del Animal: ¿Por qué se celebra cada 29 de abril en argentina?", visto el 27 de marzo de 2025 https://www.ambito.com/informacion-general/dia-del-animal-porque-se-celebra-cada-29-abril-argentina-n5708259#:~:text=El%20D%C3%ADa%20del%20Animal%20es,promover%20su%20bienestar%20y%20respeto.

[3] Infobae" Maltrato animal: más de la mitad de denuncias por abandono y actos de crueldad en 2023 fueron archivadas", visto el 27 de marzo de 2025, https://www.infobae.com/peru/2024/04/13/maltrato-animal-mas-de-la-mitad-de-denuncias-registradas-por-abandono-y-actos-de-crueldad-en-2023-fueron-archivadas/#:~:text=De%20acuerdo%20a%20informaci%C3%B3n%20del,de%20forma%20preliminar%20o%20calificada.

"A finales de agosto, un caso despertó nuestra indignación: un sujeto atacó con 18 puñaladas a una pug de dos años llamada Dachi. ¿La razón? La perrita era mascota de su expareja y en venganza decidió lastimar al pequeño animalito. El autor de esta agresión fue identificado como Alonso Santa Cruz Tupac Yupanqui y a comienzos de septiembre fue recluido en el penal de Lurigancho para cumplir una condena de un año y seis meses. Sin embargo, la salud de Dachi todavía se viene estabilizando, pues además de heridas físicas sufrió daño emocional."[4]

Como puede verse, el maltrato animal es un factor que predispone a la violencia social y, al mismo tiempo, una consecuencia de la misma, la cual a su vez forma parte de la cascada de la violencia que nos va alcanzando a todos como individuos y como sociedad.

4.2.- La importancia del bienestar animal para una nación

La Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA) señala que el término bienestar animal designa *"(...) el estado físico y mental de un animal en relación con las condiciones en las que vive y muere."*[5] No obstante, las acciones de los seres humanos pueden influir en que los animales experimenten un mejor o peor bienestar. Por lo tanto, su cuidado es una responsabilidad humana que implica la adopción de prácticas adecuadas para prevenir y tratar enfermedades y lesiones.

Al respeto, debemos traer a colación una frase muy celebre de Mohandas Karamchand Gandhi que señala lo siguiente:

"La grandeza de una nación y progreso moral pueden ser juzgados por la forma en que sus animales son tratados"[6]

Esto significa que el respeto por el bienestar animal refleja los valores que prevalecen en una sociedad, así como la forma en que las personas interactúan y se relacionan entre sí.

Por esta razón, resulta esencial que, como nación, se fomente el respeto y bienestar de los animales, y que todos colaboremos para que las ciudades estén adecuadamente preparadas para acogerlos, ya que el trato hacia los animales refleja el nivel cultural de una sociedad. En este sentido, es crucial fortalecer la cooperación entre la industria, el gobierno, las instituciones académicas y los medios de comunicación, ya que su trabajo conjunto podría generar un impacto positivo en la sociedad y contribuir a una mayor concienciación sobre la importancia de proteger a los animales. Otro aspecto relevante es que, *"(...) resulta importante contemplar el bienestar animal es que está íntimamente relacionado al* ***bienestar humano*** *y a la salud de los ecosistemas*

---

[4] Valdiviezo C. 2023 Peru21 "Violencia contra ellos aumenta: Casos de maltrato animal que se registraron en el Perú en el 2023", visto el 27 de marzo de 2025 https://peru21.pe/peru/violencia-contra-ellos-aumenta-casos-de-maltrato-animal-que-se-registraron-en-el-peru-este-2023-animales-casos-de-maltrato-animal-2023-animales-en-peligro-ley-cuatro-patas-peru-leyes-a-favor-de-los-animales-noticia/

[5] OMSA "Bienestar Animal", visto el 27 de marzo de 2025 https://www.woah.org/es/que-hacemos/sanidad-y-bienestar-animal/bienestar-animal/

[6] Hernandez A. 2018 El Tiempo "Respetar a los animales para ser mejores seres humanos", visto el 27 de marzo de 2025 https://www.eltiempo.com/vida/medio-ambiente/la-forma-de-tratar-a-los-animales-puede-definir-como-son-los-seres-humanos-237612#:~:text=No%20se%20equivoc%C3%B3%20Mahatma%20Gandhi,que%20las%20personas%20se%20tratan

(...). Además, contribuye al ***bienestar psicológico*** *y reduce los riesgos para la salud humana (...). También resulta una herramienta central en la* ***mitigación de la resistencia antimicrobiana****. Incluso, puede reportar particulares beneficios a aquellos países con economías menos desarrolladas, gracias a la mejora de la tecnología, el mayor acceso a los mercados y el fomento de la cooperación internacional. (...)"*[7]

En el Perú, a pesar de la existencia de una Ley de Protección y Bienestar Animal, continúan registrándose casos de maltrato y crueldad hacia los animales. Por ello, establecer una fecha conmemorativa representa una manera de reafirmar sus derechos reconocidos en la Declaración Universal de los Derechos del Animal. Además, esta iniciativa contribuiría a sensibilizar a la población sobre la importancia del bienestar animal y a reforzar el compromiso social en la protección de estos seres que no pueden expresarse por sí mismos.

V. PROPUESTA

DECLARAR EL 04 DE OCTUBRE "DIA NACIONAL DE LOS ANIMALES EN CONDICIÓN DE SERES SENSIBLES QUE NO TIENEN VOZ"

Dicha propuesta normativa se realiza con la finalidad de reivindicar los derechos de los animales regulado por la "Declaración Universal de los Derechos del Animal" y destacar la importancia del cuidado de los animales en condición de seres sensibles que no tienen voz y así hacer eficiente la política pública de difusión, cuya definición se encuentra señala en el artículo 14 de la Ley N° 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal, que estable lo siguiente:

> *"**Artículo 14. Animales como seres sensibles***
>
> *Para fines de la aplicación de la presente Ley se reconoce como animales en condición de seres sensibles a toda especie de animales vertebrados domésticos y silvestres mantenidos en cautiverio."*

En este sentido, se propone establecer el 04 de octubre de cada año como el "Día Nacional de los animales en condición de Seres Sensibles que no tienen Voz", en homenaje a los derechos de los animales reconocidos por la Declaración Universal de los Derechos del Animal, aprobada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y posteriormente por la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

También, se precisa que la disposición es de aplicación en todas las entidades del sector público y del sector privado, que efectúen actividades y proyectos de cultura, educativas y de la industria animal.

De igual modo, se establece que el Ministerio de Cultura es el ente rector que promueve, articula y coordina las acciones y actividades del "Día Nacional de los animales en condición de Seres Sensibles que no tienen Voz".

[7] Racciatti D. 2020 infocampo "La importancia de promover el bienestar animal", visto el 27 de marzo de 2025 https://www.infocampo.com.ar/la-importancia-de-promover-el-bienestar-animal/

VI. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE SE PROPONE SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL.

La propuesta legislativa está enmarcada dentro de las disposiciones de la Constitución Política, por lo que, no la contraviene. Cumple con los requisitos que establece la Carta Magna para la formulación de iniciativas legislativas.

Ahora bien, en lo que respecta a la declaratoria del "Día Nacional de los animales en condición de seres sensibles que no tienen voz", se trata de una nueva disposición, que no modifica ni deroga ninguna vigente, sino por el contrario complementa a las leyes vigentes referidas a la promoción de la protección y bienestar animal.

VII. ANALISIS COSTO BENEFICIO

COSTOS

La disposición referida a la declaratoria del Día Nacional de los animales en condición de seres sensibles que no tienen voz, no crea ni aumenta gasto público, toda vez que se financiara con los recursos establecidos en la Función Cultura de presupuestos institucionales de las entidades públicas involucradas, sin demandar recursos adicionales.

En consecuencia, el presente proyecto de ley no contraviene con lo establecido en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú.

BENEFICIOS

La iniciativa legislativa conlleva a varios beneficios y efectos positivos para la mejora de la cultura de la población peruana.

Los efectos positivos que propiciaría es el de establecer un día específico como el Día Nacional de los animales en condición de seres sensibles que no tienen voz, fomentando así la reivindicación de los derechos de los animales, bajo un incentivo de trato digno y para reducir el maltrato animal.

Beneficios individuales y colectivos del Bienestar Animal.

Aspecto	Beneficios	Derechos involucrados
Emocional	-Fomenta la empatía y compasión hacia los animales. -Contribuye a una mayor satisfacción personal y felicidad.	Derecho a la compasión y el trato digno de los animales.
Salud Mental	-Reduce el estrés y la ansiedad. -Mejora el bienestar psicológico y la calidad de vida.	Derecho a un entorno emocional saludable

Social	-Promueve el sentido de responsabilidad y cuidado hacia los seres vivos. -Fortalece los lazos sociales al compartir experiencia relacionadas con los animales.	Derecho a la responsabilidad y solidaridad con los animales.
Educativo	-Proporciona oportunidades de aprendizaje sobre el comportamiento animal y la importancia del respeto hacia ellos.	Derecho a la educación sobre el bienestar animal.
Físico	-Incrementa la actividad física mediante actividades al aire libre con mascotas. -Favorece la salud cardiovascular y reducción del sedentarismo.	Derecho al bienestar físico y saludable en interacción con los animales.

FUENTE: Elaboración propia

BALANCE COSTO BENEFICIO

En el balance neto, el presente proyecto de ley evidencia que los beneficios exceden a los costos (no crea ni aumenta gastos), con lo que resulta positivo para la sociedad.

VIII. VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL.

La presente iniciativa legislativa se encuentra enmarcada en la Decimo Segunda Política de Estado: Acceso universal a una educación gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte.

Lima, 27 de marzo de 2025.